

**ADENDA NRO 01/2025.**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA CLAUSULA DEL CONTRATO N°13/2024 MANTENIMIENTO DE CAMIONETA.**

Entre el Ente Regulador de Servicios Sanitarios - ERSSAN, domiciliado en Washington esq. Juan de Salazar, República del Paraguay, representado para este acto por la Econ. Cristina Muñoz Ruivo, con cédula de identidad N°712.911, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma MECANICAR SA con RUC N°80055807-3, domiciliado en las calles Cervantes N°1205 casi Arroyo Mburicao de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Sr. Roberto Lucas Recalde Osorio, con cédula de identidad N°976.429 denominado en adelante el proveedor, identificados en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contrato de Mantenimiento de Camionetas", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**Artículo 1°:** Por la presente adenda se modifica la **CLAUSULA SEXTA: Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios.**

En la Adenda se amplía el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, equivalente a Gs. 24.000.000 (guaraníes veinticuatro millones), quedando los montos como sigue:

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Mantenimiento de camionetas, según especificaciones técnicas	Unidad	1	144.000.000	144.000.000
					<b>Total, Gs.</b>	<b>144.000.000</b>

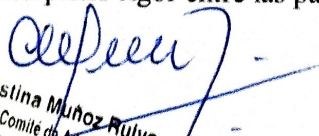
El **Monto Mínimo** del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 60.000.000 (guaraníes sesenta millones)** y,


El **Monto Máximo** es de **Gs.144.000.000 (guaraníes ciento cuarenta y cuatro millones).**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

Queda establecido que las demás cláusulas del contrato N°13/24 de fecha 05 de setiembre del 2024, que no hayan sido expresamente modificadas por la presente adenda, permanecen validas e inalterables y tienen pleno rigor entre las partes contratantes.

  
Cristina Muñoz Ruivo  
Econ. Representante del Comité de Administración  
ERSSAN

  
Lic. Roberto Recalde  
MECANICAR SA

Misión: Regular la prestación del servicio, supervisar el nivel de calidad y eficiencia, controlar y verificar el cumplimiento de las normas, obligaciones y sanciones establecidas en el Marco Regulatorio  
Washington N° 609 esq. Juan de Salazar, Edificio Itasá 4to. Piso | Teléfono: (595 21) 234 142 / 5  
WEB: [www.erssan.gov.py](http://www.erssan.gov.py)

Visión: Ser la institución con capital humano de alta calidad técnica en regulación y supervisión en la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario.-

Bajo estas cláusulas y condiciones las partes dejan concretada la Adenda N°01 del Contrato 13/2024, a cuyo legal cumplimiento se obligan recíprocamente.

En prueba de conformidad y aceptación, se suscribe en tre las partes la presenta Adenda N°01, en 02 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 27 mes Junio y año 2025.

Firmado por: Econ. Cristina Muñoz Ruivo, en nombre de la Contratante.



Firmado por: Sr. Roberto Lucas Recalde Osorio, en nombre del Proveedor.

Lic. Roberto Recalde  
MECANICAR S.A.